

**SEXTA ADDENDA AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Sexta Addenda al Contrato de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran:

APM TERMINALS CALLAO S.A. (en adelante, "la Entidad Prestadora"), con Registro Único de Contribuyente No. 20549089888, con domicilio legal en Av. Contraalmirante Raygada No. 111, Callao, debidamente representada por los señores Christopher Phillip Ullet, identificado con C.E. No. 001214523, y el señor Diego de la Puente Salazar, identificado con D.N.I. No. 41572431, según poder inscrito en la Partida Registral No. 12653831 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

IAN TAYLOR PERÚ S.A.C. (en adelante, "el Usuario Intermedio"), con Registro Único de Contribuyente No. 20109969452, con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón No. 185, oficina 401, San Isidro, debidamente representada por la señora Rocío del Carmen Ponce Morante, identificada con DNI No. 09336663, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 000507496 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura para el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el 7 de marzo de 2013. El contrato incluía la "Cláusula Vigésimo Quinta: Segunda Disposición Adicional" que regulaba el uso de amarradero por parte del Usuario Intermedio y establecía el monto a abonarse por tal concepto.

Con fecha 7 de marzo de 2013 se firmó el primer addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 7 de marzo de 2014.

El 08 de marzo de 2014 se firmó el segundo addendum, mediante el cual la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acordaron prorrogar la vigencia del Contrato hasta el 7 de marzo de 2015 y dejar sin efecto la Cláusula Vigésimo Quinta: Segunda Disposición Adicional que regulaba el uso de amarradero.

Con fecha 5 de marzo de 2015 se firmó el tercer addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 7 de marzo de 2016.

Con fecha 5 de febrero de 2016 se firmó el cuarto addendum a El Contrato, a fin de incluir la cláusula por concepto de uso de amarradero mediante la cual la entidad prestadora cobrará mensualmente al Usuario Intermedio la suma de USD \$ 4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, más el impuesto general a las ventas, por cada remolcador que atraque dentro del área de concesión de la Entidad Prestadora.

Con fecha 8 de marzo de 2016 se firmó el quinto addendum a El Contrato, a fin de prorrogar su vigencia por el plazo de un (1) año adicional, es decir, hasta el 7 de marzo de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO TIPO DE ACCESO APLICABLE AL SERVICIO DE REMOLCAJE

Por el presente addendum se modifica la Cláusula Segunda del "Contrato Tipo de Acceso aplicable al servicio de Remolcaje". En ese sentido, la parte subrayada de la cláusula que se señala a continuación es modificada de la siguiente forma:



Claudia Aubejo Torres
Gerente R. D. ...

Decía:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Contrato Tipo de Acceso tiene por objeto establecer los términos, condiciones y cargos de acceso aplicables para que la Entidad Prestadora otorgue al Usuario Intermedio, el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio esencial de Remolcaje en el **Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.**

Debe decir:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Contrato Tipo de Acceso tiene por objeto establecer los términos, condiciones y cargos de acceso aplicables para que la Entidad Prestadora otorgue al Usuario Intermedio, el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio esencial de Remolcaje en el **Terminal Portuario del Callao – Zona Norte.**

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente addendum, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de EL CONTRATO por el periodo de un (1) año, el mismo que regirá a partir del 8 de marzo de 2017 y vencerá el 7 de marzo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION DE CLAUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás Cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente addendum.

Suscrito en Callao, el 7 de marzo de 2017

APM Terminals Callao S.A.


.....
El Usuario Intermedio
Gerente General
IAN TAYLOR PERU S.A.C.


.....
Diego de la Puente
Chief Commercial Officer
APM TERMINALS CALLAO S.A.


.....
Christopher P. Wilett
Chief Operations Officer
APM TERMINALS CALLAO S.A.



Claudia Ausejo Torres
Gerente de Registro y Cumplimiento